ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido.

EVALUACIÓN 2017

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por el que se posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora a partir del año 2006, la Universidad Carlos III de Madrid ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero. Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de enero de 2018.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I. En los aspectos de las bases que conciernan se atendrá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

La Resolución de 23 de noviembre de 2017 (BOE de 1 de diciembre de 2017), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.
Cuarto. –La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El Rector,
Juan Romo Urroz

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

ID DOCUMENTO: nlAasr582q

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

ANEXO I – BASES DE LA CONVOCATORIA

1. *Objeto de la convocatoria*. –El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad Carlos III de Madrid e incentivar su ejercicio.

2. *Requisitos de los solicitantes*.
   2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tuvieran suscrito con la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre de 2017, un contrato por tiempo indefinido como Profesor Contratado Doctor.
   2.2. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.
   2.3. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad Carlos III de Madrid en régimen de dedicación a tiempo completo.
   2.4. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
      a) Aquéllos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2011 o hubiera terminado en años anteriores.
      b) Aquéllos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2017.
      c) Aquéllos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2014 o años anteriores, podrán construir un nuevo tramo, de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres posteriores no sometidos a evaluación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

3. *Formalización de solicitudes*.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte https://sede.educacion.gob.es sección "Trámites y Servicios", subsección "Organismos". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "¿Cómo tramitar"

a) Impreso de solicitud firmado.
b) Currículum vítae abreviado con las cinco aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

c) Currículum vítae completo, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.

- Participación en proyectos de investigación financiados.

- Publicaciones realizadas.

- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del currículum vítae en el formato normalizado CVN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

3.2 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4 Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte https://sede.educacion.gob.es sección "Trámites y Servicios", como en la dirección electrónica www.educación.gob.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como el texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5 A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de de los escritos presentados por registro electrónico

(https://sede.educacion.gob.es/registro.electronicos.html)

3.6. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

3.7. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

4. *Presentación de las solicitudes*.
   4.1. Los impresos o anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles según el punto 3.1 del presente anexo
      4.1.1. Aunque los diversos documentos que componen la solicitud deben enviarse por vía electrónica, la hoja de solicitud deberá imprimirse y ser presentada, por triplicado, en los lugares señalados en 4.2., debidamente firmada.

   4.2. Los solicitantes dirigirán sus solicitudes al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid a través del Registro de esta Universidad o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. *Instrucción del procedimiento*.
   5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
   5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.
   5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. *Criterios de evaluación*.
   6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.
   6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (B.O.E. 01/12/2017)

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion
ID DOCUMENTO: nlAasr582q

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador general de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Carlos III de Madrid quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora.

8. Recursos

Contra la resolución de evaluación, que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43

ID DOCUMENTO: VsFlfPWlPSfPTJGuVcevI0aWEMM=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

ID DOCUMENTO: nlAasr582q

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	19-12-2017 17:17:14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-12-2017 08:16:43